



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0834-2020-CU

Huancayo, 20.04.2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757 y 26608, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 049-2019-AU, 0818-2020-CU y 1595-2019-CU, y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20.04.2020, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220², con las precisiones de los Artículos del Estatuto antes referido, elaborados por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608⁴;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad⁵;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad⁶;

Que, la Universidad Peruana Los Andes tiene como principio el interés superior del estudiante⁷;

Que, el Presidente de la República del Perú declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19⁸;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"⁹;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 03.09.2019, ratifica la Resolución N° 113-2019-CEP-UPLA de fecha 23.08.2019 mediante la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes actualizado, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220¹⁰;

Que, en Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20.04.2020, la Secretaría General de la Universidad Peruana los Andes, comunica a los Miembros de este Órgano de Gobierno que en agenda se encuentra la propuesta de modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes actualizado, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario¹¹ en Sesión Extraordinaria de fecha 20.04.2020, después del debate pertinente, acuerdan incorporar al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019, la Quinta Disposición Transitoria, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente; asimismo, autorizar al señor Vicerrector Académico coordinar con el Director de la Escuela de Posgrado, a efectos de establecer e implementar los procedimientos adecuados para la Sustentación de Tesis de manera virtual, a nivel de posgrado en concordancia con lo antes resuelto; y disponer que la presente, forme parte de la Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019;

Estando a lo solicitado, acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1° INCORPORAR al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019, la Quinta Disposición Transitoria, conforme se detalla a continuación:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

QUINTA: Aprobar por excepcionalidad, y sólo durante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, la Sustentación de Tesis para la obtención de los Grados Académicos de manera virtual, en aras de salvaguardar el interés superior del estudiante.

Art. 2° AUTORIZAR al señor Vicerrector Académico coordinar con el Director de la Escuela de Posgrado, a efectos de establecer e implementar los procedimientos adecuados para la Sustentación de Tesis de manera virtual, a nivel de posgrado en concordancia con lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3° DISPONER que la presente, forme parte de la Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019.

Art. 4° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Marketing y Comunicaciones, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y demás fines.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRIGUEZ – Rector
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVAÑEZ - Secretaria General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
VRINV
ESCUELA DE POSGRADO (01)
FACULTADES (05)
FILIALES (02)
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OF. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
OF. DE ASESORÍA JURÍDICA
OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. DE REGISTROS Y MATRÍCULAS
OF. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
OF. DE PLANIFICACIÓN
ARCHIVO S.G. (02)



DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO
VDA. DE SANTIVAÑEZ
SECRETARIA GENERAL

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 1° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁵ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 5°, inc. p) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020

⁹ Artículo 1° de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27.03.2020

¹⁰ Artículo 1° de la Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019

¹¹ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0818-2020-CU de fecha 07.04.2020